

CABA, 24 de febrero de 2022.-

Señor/a Presidente del
Colegio de Abogados
S/D.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en relación a las próximas elecciones de los representantes de la abogacía que deberán completar la integración del período 2018-2022 del Consejo de la Magistratura de la Nación que se decidió llevar a cabo el día 5 de abril de 2022, de 9 a 18 horas, en la sede de cada Colegio de Abogados del interior del país y de la C.A.B.A.

En tal sentido, le comunicamos que la Junta Electoral está constituida por 7 miembros, de los cuales la FACA designó a los Dres. Daniel Fernando Baraglia, Araceli M. Diaz, Horacio Alberto Vero y Gisela Horisch; y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal por su parte designó a los Dres. Gonzalo J. Raposo, Susana A. Nasuti y Leandro Romero. La dirección electrónica oficial de la Junta Electoral es juntaelectoralfaca@gmail.com

A tal fin, le remitimos el padrón provisorio de electores, el que deberá ser exhibido en esa sede durante tres días corridos desde el 2 marzo hasta el 4 de marzo de 2022 -inclusive- (artículo 6º del Reglamento Electoral), y contarán con 3 días más para comunicar las observaciones, venciendo las mismas el día 9 de marzo de 2022 a las 18 hs.

El Colegio debe comunicar de inmediato a esta Junta Electoral las enmiendas en los datos personales del elector, inclusiones (acompañando en cada caso copia del DNI donde conste el domicilio electoral y copia de la matrícula federal) o exclusiones (inhabilitados por estar en el Poder Judicial, fallecimiento, etc) que correspondan, solicitadas por los colegas de vuestra localidad.

Asimismo, solicitamos nos informe a la FACA la sede del Colegio de Abogados, indicando domicilio postal completo, donde se desarrollará la elección el 5 de abril próximo.

Los Colegios a su vez, deben designar 3 autoridades por mesa de votación - Presidente, Vicepresidente y Vocal-, (art. 18 del Reglamento Electoral). Las mesas de votación se constituirán cada 2000 electores (art. 17 del Reglamento Electoral).

Además los Colegios deberán instrumentar medidas de prevención sanitarias para el acto comicial (art. 9 in fine y 32 Reglamento Electoral), como ser distanciamiento entre votantes, uso de barbijo, desinfección del lugar de votación y uso de alcohol para cuidar la higiene. Adicionalmente, deberán consultar a la autoridad pública local si en el distrito debe cumplimentarse cualquier otra medida adicional a las mencionadas.

Asimismo, se ruega confirmar la recepción de este mail.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

DANIEL FERNANDO BARAGLIA
SECRETARO

GISELA HORISCH
PRESIDENTE